

CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 EN BENEFICIO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA", EN LO SUSCESIVO DENOMINADA COMO "EL ÁREA DE PROTECCION", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJIA, QUIEN ACTUA ASISTIDO DEL DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD, EL BIOL. BROMIO GARCÍA SIERRA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ EN LO SUSCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "LA SEMADET"; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE LA PRIMAVERA A TRAVÉS DE SU SUBCOMITÉ DELEGADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. ISIDRO DE JESÚS LUCIO VIRRUETA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DELEGADO EN JALISCO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; EL ING. GUILLERMO ROMERO VALENCIA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COLONOS DE LAS SERRANIAS DE LA PRIMAVERA, A.C.; Y EL MTRO. JOSÉ LUIS GÁMEZ VALDIVIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA"; A QUIENES EN LOS SUSCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "EL SUB COMITÉ DELEGADO"; AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS

DECLARACIONES

1. Por parte de "LA SEMADET":

1.1. Que según lo previsto en los artículos 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11, fracciones I, III y VI, 12, fracción IX, 21 fracciones I, III, XVIII, XXIII, y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como los artículos PRIMERO, CUARTO, SEXTO y OCTAVO transitorios del decreto 24395/LX/13 publicado el veintisiete de febrero de dos mil trece en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación así como la responsable de promover y coordinar acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales; promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales.

1.2. Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo de 1980, se declaró como Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre la región conocida como "La Primavera" que se localiza dentro de una superficie aproximadamente de 30,500 ha, en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco en el Estado de Jalisco.



1.3. Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de junio de 2000, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca dotó de una categoría acorde con la legislación vigente a la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre "La Primavera", para quedar con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera".

1.4. Que con fecha 16 de agosto del 2000, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, suscribieron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de transferir al citado gobierno estatal la administración del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", así como para llevar a cabo diversas acciones coordinadas que apoyen la restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de la citada área natural protegida, cuya vigencia fue de cinco años a partir de su firma.

1.5. Que con fecha del 1 de octubre de 2008 ambos gobiernos suscribieron un convenio por el cual se ratificó, adicionó y modificó el acuerdo de coordinación suscrito el día 16 de agosto del año 2000.

1.7. Que el siete de marzo de dos mil trece, se celebró un acuerdo de coordinación entre la federación y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante las cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorgó al Gobierno del Estado de Jalisco, la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera"

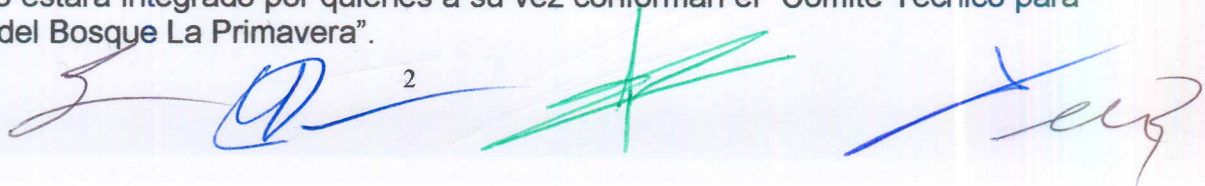
1.8. Que la "LA SEMADET" es la dependencia del Ejecutivo Estatal a la que le corresponde suscribir el presente convenio en virtud de la materia a que este se refiere así como lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMO SEXTA** del acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

1.9. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, número 1078 un mil setenta y ocho, Colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260 cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Por parte de "EL SUB COMITÉ DELEGADO".

2.1. Que el 9 nueve del mes de junio del año 1997 mil novecientos noventa y siete, se celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, en el carácter de fideicomitente, y Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria (actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer), en calidad de fiduciario, el que se registro administrativamente bajo el número F/28310-1, habiéndose modificado por los Convenios Modificatorios celebrados el 9 nueve del mes de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, así como el 9 nueve del mes de noviembre de 2003 dos mil tres.

2.2. Que de conformidad por lo dispuesto en por la CLÁUSULA QUINTA, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso número F/28310-1 citado en el punto precedente, el Comité Técnico del mismo estará integrado por quienes a su vez conforman el "Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera".



2.3. Que de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA**, cuarto párrafo, el Comité Técnico del Fideicomiso F/28310-1 podrá designar un Sub-Comité Delegado para que decida, ejecute e instruya a la fiduciaria asumiendo sus funciones, no pudiendo ser el número de sus integrantes inferior a tres, el cual sesionará y tomará sus decisiones por mayoría.

2.4. Que en la Sesión Extraordinaria del "Comité Técnico para la Administración del Bosque La Primavera" celebrada el 11 once del mes de mayo de 2012 dos mil doce, se ratificó a los integrantes del "Sub-Comité Delegado", que serían los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Propietarios y Colonos de la Serranías de la Primavera, A.C. y la Dirección Ejecutiva del Área de Protección de Flora y Fauna.

2.5. Que en virtud de lo anterior, y en su calidad de miembros del Sub Comité Delegado, los CC. Biólogo Isidro de Jesús Lucio Virrueta, Ingeniero Guillermo Romero Valencia e Ingeniero José Luis Gámez Valdivia, con sus respectivos caracteres de Encargado del Despacho del Delegado Federal en Jalisco de la SEMARNAT, Presidente de la Asociación de Propietarios y Colonos de las Serranías de "La Primavera", A.C., y Director Ejecutivo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", tienen las atribuciones suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio.

2.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Vallarta número 1440 un mil cuatrocientos cuarenta, Sótano, Colonia Americana, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"LA SEMADET" y **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** acuerdan comprometerse para el mejor desarrollo de las actividades contempladas en el **Programa Operativo Anual 2013** en beneficio de **"EL ÁREA DE PROTECCIÓN"**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LA SEMADET"** confiere en administración a **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"**, la cantidad de **\$15'000,000.00 de pesos (Quince Millones 00/100 Moneda Nacional)** con cargo a la partida 06 00 01 009 00612 4251 04; cantidad que será depositada a la cuenta bancaria del **Fideicomiso del Bosque La Primavera F/28310-1** identificada con el número 0450092800 de la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.**

SEGUNDA. **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** se compromete a que el total de los recursos señalados en la cláusula precedente será aplicado para beneficio exclusivo de **"EL ÁREA DE PROTECCIÓN"**, teniendo como patrón de referencia el **Programa Operativo Anual 2013**, mismo que se encuentra en proceso de aprobación, y cuyo texto se encuentra en poder de **"LA SEMADET"**.

TERCERA. **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"**, se obliga a entregar a **"LA SEMADET"** recibo legalmente valido expedido por éste o por **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en su carácter de fiduciaria del **Fideicomiso del Bosque La Primavera F/28310-1**, por cada partida de los recursos materia de este convenio.



3

CUARTA. "EL SUB COMITÉ DELEGADO", se compromete a presentar en un plazo que no exceda 15 quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, con auxilio del Director Ejecutivo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", un **Programa de Trabajo** en el cual se describa detalladamente la aplicación específica de los recursos materia de este Convenio.

QUINTA. "EL SUB COMITÉ DELEGADO", facilitará cualquier actividad de supervisión que decida llevar a cabo **"LA SEMADET"** en el cumplimiento del Programa de Trabajo respectivo.

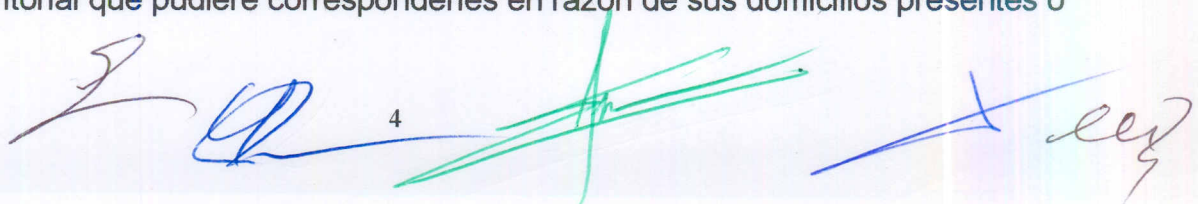
SEXTA. "EL SUB COMITÉ DELEGADO", sujeto a su disponibilidad presupuestal, se obliga a aportar recursos económicos complementarios para el mejor desempeño de las actividades de las brigadas de prevención y combate de incendios en **"EL ÁREA DE PROTECCIÓN"**. Por su parte, **"LA SEMADET"**, sujeto a su disponibilidad presupuestal, se obliga a contemplar en sus programas y acciones medidas de apoyo a las acciones que se realizan en **"EL ÁREA DE PROTECCIÓN"**.

SÉPTIMA. "EL SUB COMITÉ DELEGADO", con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera" y de los demás miembros del Comité Técnico para la Administración del Bosque "La Primavera", se compromete a procurar de otras instancias de gobierno, dependencias, empresas particulares, institutos propietarios y de la sociedad en general, la aportación de recursos complementarios para **"EL ÁREA DE PROTECCIÓN"**, los cuales serán depositados directamente en la cuenta bancaria del **Fideicomiso del Bosque La Primavera F/28310-1**, obligándose **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** a entregar a **"LA SEMADET"** la información adicional referente a los programas y/o actividades a financiar con esos recursos, siguiendo en todo momento los criterios de aplicación establecidos en el **Programa Operativo Anual 2013**.

OCTAVA. "LA SEMADET" y **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables; esto sin variar en ningún momento la finalidad del mismo.

NOVENA. "LA SEMADET" y **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** acuerdan que si alguna de las cláusulas del presente convenio resultara nula o inaplicable por disposición expresa de la ley o mandato judicial que así lo determine, esto no afectará la validez y vigencia del resto del clausulado, por lo que el presente convenio continuará obligando y vinculado a las partes en todo aquello que resulte conducente.

DÉCIMA. "LA SEMADET" y **"EL SUB COMITÉ DELEGADO"** manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizará todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegasen al mismo, aceptan expresamente someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado con sede en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a la competencia territorial que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

 Four handwritten signatures in blue and green ink, positioned at the bottom of the page. A small number '4' is visible between the second and third signatures.

LA PRIMAVERA El presente convenio entrara en vigor el día de su firma, concluyendo su vigencia el día 31 treinta y uno del mes de diciembre de 2013 dos mil trece.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 once del mes de abril de 2013 dos mil trece**.

POR "LA SEMADET":

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

BIOL. BROMIO GARCÍA SIERRA
DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y DE SUSTENTABILIDAD

POR "EL SUB COMITÉ DELEGADO":

BIOL. ISIDRO DE JESUS LUCIO VIRRUETA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DELEGADO FEDERAL EN JALISCO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. GUILLERMO ROMERO VALENCIA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
Y COLONOS DEL LA SERRANIAS DE LA PRIMAVERA, A.C.

MTRO. JOSE LUIS GÁMEZ VALDIVIA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÁREA DE
PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 EN BENEFICIO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "LA PRIMAVERA CELEBRADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO ENTRE "LA SEDER" Y "EL SUB COMITÉ DELEGADO" EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.